

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 010
(Marzo 21 de 2014)**

“Por medio del cual se declara la nulidad del proceso de Designación de Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho 2014-2018; establecido en el Acuerdo No. 04 del 27 de febrero de 2014 y se dictan otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No. 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la *Autonomía Universitaria*, con la cual se tiene el derecho de darse sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas.



P. P. P. P.
1
TARIA GENERAL

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política.

Que el artículo 2º de la ley 30 de 1992 establece que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado es garante de la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que de conformidad al Acuerdo No. 22 del 2007 Artículo 19; es función del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho nombrar o designar al Rector.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en aras de garantizar la transparencia, imparcialidad e igualdad para la designación del Rector 2014-2018, expidió el Acuerdo No. 04 del 27 de febrero de 2014, Por medio del cual se reglamenta el proceso de Designación Rector 2014- 2018 de la Institución Universitaria Antonio José Camacho-UNIAJC.

Que de conformidad al cronograma establecido para el proceso de designación de Rector, la etapa de inscripciones de los aspirantes se llevó a cabo desde el 03 de marzo hasta el 14 de marzo de 2014.

Que durante la contextualización y motivación del Acuerdo No. 04 del 27 de febrero de 2014, Por medio del cual se reglamenta el proceso de Designación de Rector 2014- 2018; por fe de erratas, no se dejó determinado el alcance y precisión del proceso que se desarrollaría con la convocatoria, la cual comprendía dentro de sus etapas la de realizar una consulta interna democrática ante la Comunidad Universitaria que arrojaría el aspirante con la mayor votación para que integrase automáticamente uno de los candidatos a terna ante el Consejo Directivo, los restantes candidatos que no resultaron electos, seguirán dentro del proceso presentándose ante el Consejo Académico con ocasión de definirse de entre ellos los otros dos cupos a integrar la terna para la posterior designación de Rector. Dejando como se publicó la posibilidad de interpretaciones y análisis subjetivos disímiles y por lo tanto imprecisos, en los postulantes.

Que durante la inscripción de los aspirantes a Rector de la UNIAJC se presentaron algunas confusiones en el diligenciamiento de los formatos dispuestos para tal efecto, específicamente en el formato de control de entrega de documentos y en algunas actas de inscripción de los aspirantes.




2

Que en consideración del Comité Electoral y el Comité de Veeduría Electoral de la UNIAJC, dichas confusiones pueden constituir vicios que afecten de fondo el proceso de designación de Rector, en el entendido que no ofrecen la claridad suficiente para los involucrados e interesados.

Que en procura de un proceso transparente y responsable, que no afecte sustancialmente el proceso de designación de Rector y en aras de garantizar la correcta participación a la Convocatoria de los postulantes para desarrollar etapa de la Consulta Democrática Interna de la Comunidad Universitaria resultando de allí un candidato que será el de mayor votación para ser ternado automáticamente ante el Consejo Directivo para la designación del cargo de Rector; dentro de los parámetros y principios inherentes a la moralidad pública y los derechos de los participantes a dicha consulta, el Comité Electoral y Comité Veeduría Electoral de la UNIAJC recomienda al Consejo Directivo declarar la nulidad de todo lo actuado desde el 3 de marzo de 2014, y en consecuencia convocar a inscripciones a partir del 25 de marzo y hasta el 31 del mismo mes.

Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 09 de marzo 21 de 2014 Por medio de la cual se establece el procedimiento para la conformación de la Terna que se enviará al Consejo Directivo para la designación del Rector 2014-2018; reglamento en su Artículo Segundo: El candidato que resultará con la mayor cantidad de votos en la Consulta Democrática hecha a la Comunidad Universitaria tendrá el derecho de ser uno de los candidatos ternados, sin que medie ningún otro procedimiento, y en su Artículo Tercero: En sesión del Consejo Académico programada para tal efecto dentro del calendario establecido para el proceso de Designación de Rector, se escogerán los restantes dos candidatos de la Terna, previo conocimiento de la hoja de vida de los candidatos y exposición ante los Consejeros que los mismos harán individual y separadamente.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de designación de Rector de la UNIAJC 2014-2018, a partir del 3 de marzo de 2014 y hasta el 14 de marzo de 2014, establecido en el Acuerdo No. 04 del 27 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2: Ordenar al Comité Electoral de la UNIAJC, la devolución de las Hojas de Vida y sus anexos a los postulantes, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo y para que si a bien lo tienen realicen nueva postulación dentro de las fechas que en este ACUERDO se establecen.



Roberto

3



Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

ARTÍCULO 3: Ordenar al Comité Electoral de la UNIAJC convocar a un nuevo período de inscripción para la designación de Rector de la UNIAJC 2014-2018, **a partir del 25 de marzo de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014.** De donde saldrá los candidatos a la Consulta Democrática Interna de la Comunidad Educativa y los demás ternados por el Consejo Académico que remitirá ante el Consejo Directivo para la designación de entre ellos para el cargo de Rector.

ARTÍCULO 4: Ordenar al Comité Electoral la reorganización del calendario del proceso de Designación de Rector de la UNIAJC y el restablecimiento de las demás actividades, como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días de marzo de dos mil catorce (2014)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA ORTIZ SÁNCHEZ

Representante de la Alcaldía de Santiago de Cali

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ

Secretaria General

Elaboró: Secretaría General
Revisó: Dirección Jurídica UNIAJC Comité Electoral UNIAJC
Aprobó: Consejo Directivo UNIAJC

